

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2024 sobre modificación de la Tasa por utilización de efectos de propiedad municipal de este Ayuntamiento de Golmayo, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los siguientes artículos, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 3. Sujeto Pasivo, exenciones y bonificaciones

Están obligados al pago, las personas o entidades de carácter privado, que soliciten la utilización de los efectos, que siempre estarán empadronadas o domiciliadas en el municipio de Golmayo.

Estarán exentos del pago de la tasa correspondiente, aquellas asociaciones y/o particulares, cuando los fines perseguidos por los solicitantes sean benéficos, culturales o en aras de la infancia, sin que esta exención se extienda a la preceptiva constitución de fianza.

Estarán igualmente exentas las Entidades Públicas (Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos,

Artículo 5. Gravamen

La base de gravamen es la unidad.

a) Los tipos de gravamen por unidad y día serán los siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
Mesas	4,5 € día
Sillas	0,15 € día

Fianzas

<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
Mesas	30 € por unidad solicitada
Sillas	10 € por unidad solicitada

b) La utilización de cualquier otro artículo a efectos no reseñados en la tarifa, serán fijados discrecionalmente por la Alcaldía, previo informe de los servicios técnicos municipales.

Golmayo, 29 de octubre de 2024. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2102

BOPSO-126-30102024